

6811

*ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle», emplazada en Los Llanos de Aridane —isla de La Palma— (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle», para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Los Llanos de Aridane —isla de La Palma— (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle», emplazada en Los Llanos de Aridane —isla de La Palma— (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, no concediéndose ningún beneficio fiscal, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada con un presupuesto de inversión de ochocientas cincuenta y siete mil (857.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de ochenta y cinco mil setecientas (85.700) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de la instalación y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6812

*ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación frigorífica rural que don Roque Frias Ruiz pretende instalar en Beas de Segura (Jaén), se aprueba su proyecto y se propone la correspondiente concesión de beneficios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Roque Frias Ruiz para la realización de una instalación frigorífica rural en la finca «San Roque», de su propiedad, situada en el término municipal de Beas de Segura (Jaén), acogiéndose a ciertos beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio, por considerar que la instalación, aun presentando características no del todo favorables, añade algo al escaso potencial de este sector en dicha provincia, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación frigorífica rural a realizar en la finca «San Roque», del término municipal de Beas de Segura (Jaén), por don Roque Frias Ruiz, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, cuyos plazos quedaron prorrogados mediante el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Proponer la concesión de la subvención prevista en el grupo B (10 por 100) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

El disfrute de este beneficio queda condicionado al uso privado de esta instalación.

Tres.—Estimar acogida al anterior beneficio la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de esta instalación con un presupuesto de 7.747.325 pesetas.

La subvención será, como máximo, de 774.732 pesetas.

Cinco.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro, improrrogable, de doce meses para su

finalización y para obtener de la Delegación de Agricultura en Jaén la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6813

*ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Juan de la Cruz», emplazada en La Carolina (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «San Juan de la Cruz», para el perfeccionamiento de su almazara emplazada en La Carolina (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Juan de la Cruz», emplazada en La Carolina (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo del perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dos millones ochocientos noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos (2.008.493,82 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cien mil cuatrocientas veinticuatro (100.424) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6814

*ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la instalación frigorífica rural, a realizar en Rincón de Soto (Logroño) por la Cooperativa del Campo «San Miguel», aprobando el proyecto y proponiendo la concesión de los correspondientes beneficios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Miguel» para la construcción de un almacén, como ampliación de su instalación frigorífica rural, en Rincón de Soto (Logroño), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la instalación frigorífica rural de referencia, a realizar en Rincón de Soto (Logroño), por la Cooperativa del Campo «San Miguel», comprendida en la actividad industrial de manipulación y conservación frigorífica de productos agrarios señalada en el artículo 3.º del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por el que se clasifica como zona de preferente localización industrial agraria a determinadas comarcas de las provincias de Alava, Burgos, Logroño y Navarra, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Olorgar los beneficios establecidos en el artículo 6.º del Decreto 886/1973, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.